

**Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación
Catalogación**

PO

FO

E675.113

M494d

México. Suprema Corte de Justicia de la Nación

XV [i.e. décimo quinto] aniversario de la consolidación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional de México : 15 años, 9ª. época (1995-2010) / [presentación Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Ministro Sergio A. Valls Hernández, Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea ; fotografías Dirección General de Comunicación Social]. — México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2010.
viii, 49 p. : il. ; 25 cm.

ISBN 978-607-468-175-8

1. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación – Evolución – Discursos, ensayos y conferencias 2. Organización judicial – Reformas – Aniversarios 3. Garantías constitucionales 4. Constitucionalismo mexicano 5. Reforma constitucional 6. Medios de control constitucional 7. Valores 8. Impartición de justicia 9. Criterios 10. Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación I. Ortiz Mayagoitia, Guillermo Iberio, 1941- , pról. II. Valls Hernández, Sergio Armando, 1941- , pról. III. Zaldívar Lelo de Larrea, Arturo, pról. IV. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dirección General de Comunicación Social, il. V. t.

Primera edición: marzo de 2010

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación

Av. José María Pino Suárez Núm. 2

C.P. 06065, México, D.F.

Impreso en México

Printed in Mexico

Fotografías: Dirección General de Comunicación Social.

La edición y diseño de esta obra estuvieron al cuidado de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

XV Aniversario
de la consolidación
de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación como Tribunal
Constitucional de México



15 ANOS
9a ÉPOCA
(1995-2010)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia
Presidente

Primera Sala

Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo
Presidente

Ministro José Ramón Cossío Díaz
Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas
Ministro Juan N. Silva Meza
Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

Segunda Sala

Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano
Presidente

Ministro Luis María Aguilar Morales
Ministro José Fernando Franco González Salas
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos
Ministro Sergio A. Valls Hernández

Comité de Publicaciones, Comunicación Social, Difusión y Relaciones Institucionales

Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia
Ministro Sergio A. Valls Hernández
Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

Comité Editorial

Mtro. Alfonso Oñate Laborde
Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo
Mtra. Cielito Bolívar Galindo
*Directora General de la Coordinación de
Compilación y Sistematización de Tesis*
Lic. Gustavo Addad Santiago
Director General de Difusión
Juez Juan José Franco Luna
*Director General de Casas de la Cultura Jurídica
y Estudios Históricos*
Dr. Salvador Cárdenas Gutiérrez
Director de Análisis e Investigación Histórico Documental

Contenido

Presentación	VII
Decimoquinto Aniversario de la Instalación del Pleno de la Novena Época. Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia	3
Suprema Corte de Justicia: circunstancia y misión. Dr. Sergio García Ramírez	11
Decimoquinto Aniversario de la reestructuración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ministro Mariano Azuela Güitrón	25
Decimoquinto Aniversario de la renovación constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del inicio de la Novena Época. Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo	39

Presentación

A principios de 1995 entraron en vigor las reformas constitucionales propuestas en diciembre de 1994 por el Presidente Ernesto Zedillo (1994-2000) y que impactaron cualitativamente la organización y competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Entre otras, el número de Ministros se redujo de 26 a 11, se modificó la tramitación de la controversia constitucional y se instauró la acción de inconstitucionalidad. Adicionalmente se creó el Consejo de la Judicatura Federal como órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la propia Suprema Corte.

Han pasado, así, quince años desde aquellas trascendentales reformas, en cuyo transcurso se ha hecho evidente su conveniencia, pues el Máximo Tribunal, de conformidad con su actual sistema de competencias, ha comprobado su eficacia ante las expectativas del justiciable. En otros rubros, como la transparencia y la divulgación de

la cultura jurídica, los avances han sido también notables. En los últimos años, la sociedad se ha involucrado crecientemente en las funciones del más Alto Tribunal de la República, al facilitarle observar de cerca cómo procede en sus atribuciones y en sus esfuerzos por mantener el vigor de la Constitución Federal.

Tal acontecimiento amerita conmemorarse, de ahí la publicación de estos cuatro discursos pronunciados por los Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Mariano Azuela Güitrón y José de Jesús Gudiño Pelayo, así como por el Dr. Sergio García Ramírez. Los textos se expusieron el 2 de febrero de 2010, en una ceremonia solemne dedicada al *XV Aniversario de la consolidación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional de México*, título que lleva esta obra. Los conceptos expresados en ella incitan a reflexionar sobre los avances enunciados y a considerar las necesidades por satisfacer en la impartición de la justicia federal en México.

*Comité de Publicaciones, Comunicación Social,
Difusión y Relaciones Institucionales
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*

Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Ministro Sergio A. Valls Hernández

Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea



Ministros integrantes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1995-1998.

*Decimoquinto Aniversario
de la Instalación del Pleno
de la Novena Época*

MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA*

Respetables señoras Ministras
y señores Ministros:

Cito literal:

Los mexicanos queremos un Estado de Derecho que asegure una convivencia civilizada, armónica y pacífica, un Estado que haga de la norma jurídica el sustento de la cohesión social y de la suma de nuestros esfuerzos.¹

Termina la cita. Se trata de un breve fragmento de la exposición de motivos que dio origen a la reforma constitucional de 1994, que hoy hemos recordado.

* Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

¹ Cámara de origen: Senadores. Exposición de motivos de la reforma constitucional, México D.F. a 5 de diciembre de 1994.

La sesión solemne del día de hoy, tiene por objeto conmemorar la instalación de un nuevo Pleno de Ministros de este Alto Tribunal, correspondiente a la Novena Época, que comenzó tras la llamada “Reforma Judicial de 1994”.

Se decidió que la celebración se limitara a esta sesión, sobria y discreta, pero de gran relevancia institucional. No se realizarán festividades de otra naturaleza.

La nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación vino acompañada de un distinto diseño estructural y competencial del Pleno y de las Salas, además de renovadas atribuciones con las que iniciamos labores a partir de nuestra sesión de instalación, conducida por el Primer Ministro Presidente, don José Vicente Aguinaco Alemán (q.e.p.d.), el 1o. de febrero de 1995: **hace quince años**.

En 1995 la Suprema Corte de Justicia evolucionó y dio un paso más en su perfeccionamiento, como parte del Estado mexicano, también en evolución constante.

Jurisdiccionalmente se fue robusteciendo la intervención de los Tribunales de Circuito en revisiones de amparos, que antes debían esperar a ser atendidos directamente por alguna de las Salas de la Suprema Corte de Justicia. Esto significó una gran oportunidad de maduración de un sistema desconcentrado para el control judicial de la legalidad y la constitucionalidad en todo el país.

Así, aligerada de algunas de sus tareas históricas, la Suprema Corte estaba dispuesta a honrar los nuevos mandatos y atribuciones que tenía, para desahogar y resolver los medios de control fortalecidos y novedosos, es decir, las acciones de inconstitucionalidad y las con-

troversias constitucionales, que inauguraban una justicia de mayor alcance, tanto en el acceso a ella como en su resultado.

Contábamos con la herencia de nuestros antecesores, con el talento y la experiencia de nuestros pares, con el profesionalismo de nuestros colaboradores y, sobre todo, con una convicción común por cumplir con el deber que nos imponía una nueva época —no sólo judicial— sino también histórica y social.

Durante estos tres lustros, hemos logrado, entre otros objetivos:

- **Acercar el Tribunal Constitucional a todas las personas,** en la medida de lo posible.
 - ♦ Así se fundó el Canal Judicial, el canal de la transparencia, que desde 2006 permite que la televisión y el Internet sean poderosas ventanas de este Salón de Sesiones, y foro para la divulgación de la cultura de la constitucionalidad.

- **También, abrir las puertas a la sociedad.**
 - ♦ A partir de la llamada “ley de medios”, este Alto Tribunal inauguró las audiencias públicas, que dan voz directa a quienes hacen planteamientos ante el Pleno, pero también permiten a la sociedad conocer las posiciones de las partes. Con este esquema, también se ha dado lugar al llamado *amicus curiae*, para que toda voz tenga alguna vía de expresión y comunicación en aquello que sea de su interés.

- ♦ Los Ministros y los Consejeros de la Judicatura, hemos sido anfitriones de reuniones importantes y productivas con el sector académico, con los representantes de los medios de comunicación, con los Colegios de Abogados y con la sociedad civil, para fomentar y apoyar toda posibilidad de interacción, participación y construcción de mejoras institucionales.

Señoras y señores:

Las leyes reflejan nuestro sentir social respecto del orden que deseamos alcanzar. Los derechos y libertades constitucionales, así como los esquemas de gobierno, son el diseño de una manera de *vivir y convivir* en sociedad, que busca algo mucho más grande que la simple diferencia entre permisión y prohibición, o la relación entre el ilícito y el castigo:

Los derechos constitucionales son el reflejo de las condiciones de felicidad y plenitud social, como las entiende cada sociedad en cada momento histórico.

Estamos seguros de que la sociedad espera mucho de sus jueces, porque los mexicanos esperamos mucho de la justicia. Creemos en ella. Hemos luchado por ella y hemos construido muchas de nuestras instituciones para abolir toda práctica injusta, sea pública o privada.

Nos revelamos históricamente contra la injusticia y eso significa que nos hemos hecho cada vez más responsables de construir un país más justo para todos.



De eso tratan estos tres lustros de consolidación del Tribunal Constitucional de México.

Por eso, en el año en que conmemoramos el Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia y el Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, puede decirse que la justicia mexicana los une y los suma a la historia nacional, entendida como la descripción del pasado y como la más valiosa herencia para trazar —desde el presente— caminos de la justicia más amplios, más accesibles y con miras al futuro para todos los individuos y grupos que habitan este país.

Muchas gracias



Ministros integrantes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999-2002.

Suprema Corte de Justicia: circunstancia y misión

DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ*

Las conmemoraciones que hacemos en 2010 traen consigo la memoria de otras circunstancias y el proyecto de nuevos acontecimientos. Practicamos un antiguo ejercicio: miramos al pasado y suponemos el futuro, desde un presente incierto, y ahora, además, atribulado. Lo hacemos con la hospitalidad de un Tribunal de la Nación y de la República. La reconozco, y agradezco el privilegio que significa compartir la mesa con distinguidos compatriotas, que han honrado a su país y a la justicia que administran. En esta celebración podemos meditar sobre la circunstancia del Tribunal, que no se agota en la crónica cercana y el entorno inmediato. Sus horas son todo nuestro tiempo; su entorno, todo el horizonte.

Las reflexiones a las que convoca la Suprema Corte —con generosidad que permite el acceso de otros participantes— constituirán

* Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

trabajos voluntariosos para que los ciudadanos del porvenir recuerden, celebren y cumplan los suyos. Habremos hecho nuestra parte en la edificación de una obra que se eleva con capas superpuestas: desde la misma tierra y hacia el mismo firmamento, cada una en su tiempo y con su genio. Finalmente, las sucesivas generaciones dejan su impronta en el conjunto y tienen un sitio necesario y providente en la vida de todas.

En esto llevamos algunos siglos. Primero hubo que constituir una Nación, concertando y conciliando, hasta donde pudimos, los extremos enfrentados. Recordemos la magistral descripción de Antonio Caso: “procuramos reunir a los beligerantes en un solo cuerpo y en un solo espíritu.” Cada mexicano entraña ese esfuerzo. Es su signo y su cifra. Luego establecimos una República, a partir de elementos diversos y dispersos, exigentes y combatientes. Y al paso, dotamos a una y otra de instituciones que les dieran certeza, protección y consistencia, entre ellas las instituciones de la justicia. Estos han sido los círculos concéntricos en el largo camino de la historia. Quienes la ignoran —que abundan— suponen que ésta comienza cuando se descubren frente al espejo y proponen, como novedad, la luz del día.

A 2010 acuden diversos aniversarios. Ojalá concurren también a nuestra conciencia diligente. En ellos se miran y reconocen —pero no sobra preguntar: ¿de veras se están mirando y reconociendo?— la Nación, la República y sus instituciones. Son puntos de referencia, lugares de reencuentro, puertos de llegada y de partida, no diré de reposo. Sirven al propósito y dan el testimonio que caracterizan a las estaciones de una navegación o a las edades de una existencia que tiene la pretensión de ser inagotable, echar raíz profunda y enfilarse hacia un espacio sin término. Vida que sigue empeñada en esa pre-

tensión, con esa raíz y hacia ese destino, pese a los vientos que quieren otra cosa y la procuran con soberbia y, a veces, con éxito.

Nos referimos a doscientos años de la Independencia, manumisión del cuerpo de México; ciento setenta y cinco de las leyes de Reforma, liberación del espíritu; cien de la Revolución, que tanto irrita a no pocos celebrantes oficiales. Es que carga el doble pecado de ser Revolución —en serio— y Mexicana —a fondo—. No pierde este sello, que cautiva o atormenta.

Al lado de esas celebraciones fundamentales, hay otras que nos concentran. Mencionemos el aniversario —un año, hace cien— de la refundación de la Universidad Nacional, destinada a ser —invoco y parafraseo a Justo Sierra— una “patria ideal de almas con patria”, para nacionalizar la ciencia y mexicanizar el saber. Cuando esto ocurría, la Nación, sobresaltada, iniciaba una nueva etapa.

Y culminemos en el aniversario que aquí nos tiene: una refundación, nada menos, de la Suprema Corte de Justicia. Ampara y protege en este cordial encuentro entre amigos. Pero también —fuera de este momento y de este recinto— en el otro encuentro más arduo, general y cotidiano: el de los ciudadanos con el Estado de derecho y la justicia humana, destinados a un pueblo que ha tenido más familiaridad con el Estado que con el Derecho y aguardado más de la justicia divina que de la humana. Compete a la Suprema Corte —aunque no sólo a ella— que el pueblo espere y reciba del Derecho que dicta la justicia que aguarda.

Celebramos, pues, el inicio de la Independencia, de la Reforma y de la Revolución, pero no la consumación de cualquiera de ellas, tan

rezagadas. Es natural que distemos de las celebraciones finales. Ni Francia ha agotado los proyectos de su Revolución, ni los Estados Unidos de América han culminado los que abrigaron la Declaración de Independencia y la Constitución de Filadelfia.

Van por ese camino, pero no lo concluyen. Así nosotros. Y así nuestros tribunales —la Suprema Corte a la cabeza— en su misión de justicia. Es que se trata de movimientos que se renuevan, trabajos en proceso, utopías que aún no se instalan en definitiva. En este sentido, cada momento es hora del alba: reinicia la jornada. El fin al que se dirige —y ya se verá lo difícil que es alcanzarlo— es la “perfección posible” que propuso Juárez, jamás defenestrado de esta casa, donde hoy, como ayer, preside.

En nuestras celebraciones tiene su sitio el manual de la Revolución inconclusa: la gran Constitución de 1917, flecha que marca el camino del más alto tribunal de la República. Aquella representa, por varias razones, un hito majestuoso. No hemos cesado de recordarlo, y algunos de deplorarlo con palabras de ayer o de hoy, que en definitiva son siempre la voz del pretérito, aunque distraigan con apariencias de modernismo. Si el Constituyente de 1857 tuvo una enorme fuerza intelectual, el de 1917 tuvo la inmensa virtud de ser asamblea popular y revolucionaria, la principal de nuestra historia. Participó de la sustancia de la Revolución, que es, dijo Octavio Paz, “inmersión de México en su propio ser”.

Esos mexicanos forjaron una carta de revolucionarios en ejercicio que reclamaban el derecho natural de hacer las cosas a su manera. A eso se debieron la grandeza y la autenticidad del Constituyente y de la Constitución heterodoxa, ambos en el punto más elevado y genuino del constitucionalismo mexicano. Se pronunciaron por un Derecho

nacional y nacionalista que se halla al amparo de la Suprema Corte de Justicia. Esta carta de ciudadanía sonroja a muchos; no, por fortuna, a los juzgadores que tienen —y no podría ser de otra manera— esa filiación magnífica

Los diputados del 17 provenían de la vida, no del aula. Por ello pusieron pistolas al Santo Cristo. Cuando cesó el escándalo, ya teníamos —y no acaba, pese a las arremetidas que soporta— un constitucionalismo social que ha fungido como mascarón de proa en la evolución jurídica del último siglo y que es el marco para el desempeño de la Suprema Corte de Justicia, sabedora de que la Constitución que aplica acoge una democracia con calificativos, y de que los ciudadanos no son unidades imaginarias en una cartilla sin tiempo ni patria.



En fin de cuentas, nuestras celebraciones —incluso, por supuesto, la que ahora compartimos— tienen que ver con la formación del Estado Mexicano. No aísló aquella palabra —Estado—, como si pudiera o debiera transitar solitaria. Sería deplorable. Los modelos abstractos

no sirven para pueblos concretos. La acompañó, en consecuencia, con otra que también es sustantiva: Mexicano. Reúne el genio y la figura de una Nación y de una República, y concurre a expresar el santo y seña de nuestro viaje por la historia.

En el curso del proceso sigiloso, soterrado, que conduce —sin decirlo— a generar una nueva Constitución sin que el pueblo la sepa y la vote, se han planteado visiones diferentes sobre la reforma del Estado. Desde una perspectiva, es revisión —con traje de diseño— del poder formal y de las relaciones que median entre los poderosos y garantizan su dominio. Desde otra, que traía en las venas el Constituyente de 1917, lo es de las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos del individuo. Esto trasciende las reglas de etiqueta entre los poderosos y reconcentra la atención en los seres humanos.

En las revoluciones y evoluciones del pueblo mexicano tenemos un hilo conductor de la desesperación. Se instaló en las filas insurgentes, en los Sentimientos de la Nación, en la crónica social y política de Otero, en los votos y alegatos de Arriaga y Ramírez, en el tumulto de 1910 y 1917, en la ira de los diputados revolucionarios. Ha sido la exigencia de justicia: justicia social y justicia de tribunales, que también debía remontar el capricho, la corrupción y la codicia.

Hemos desarrollado la Nación, la República y las instituciones que las sirven y guardan. En el mapa de éstas se halla el órgano judicial, también comprometido con la “felicidad del pueblo”, viejo lema del buen gobierno. Alguna vez fue servidor del absolutismo y aparato, él mismo, de poder absoluto: “poder judicial” en un oscuro sentido.

Ese poder de los Jueces habría de convertirse en poder del pueblo, demolidor del absolutismo y garante de la democracia y los

derechos humanos. Los justiciables depositan en el Juez su mayor patrimonio: la esperanza. En este sentido, no podría haber homenaje más elocuente a la dignidad del juzgador que la insuperable frase del molinero de Potsdam cuando desafió la fuerza del emperador acogándose al imperio de los tribunales, es decir, a la ley y a la razón imbatibles. A su manera, esgrimía la fe en el amparo, cualquiera que fuese su versión en ese lugar y en ese momento.

La magistratura mexicana ha vivido diversos episodios. En ese tránsito —y en la transición que implica— muchos juzgadores han aplicado su convicción y su talento; y a menudo su valentía. De buenas lecciones está poblada la historia del juicio de amparo y de otros remedios judiciales. Obviamente, hay páginas diferentes, que no prevalecen.

A las conmemoraciones sobresalientes del año 2010 se añade el décimo quinto aniversario de la nueva integración y la renovada competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Me pregunto lo que dirían, si ascendiesen la escalinata de este encumbrado tribunal, flanqueada por Rejón, Otero y Vallarta, los mexicanos que soñaron la función judicial de la república inminente. Si estuvieran aquí los ciudadanos de alborada que en 1815 fraguaban sus sueños en Ario —que sería de Rosales—, sabrían que esta magistratura es el punto de llegada, por ahora, de un esfuerzo que comenzó hace doscientos años, cuando ellos ponían el cimiento de México.

En 1994-1995 hubo reformas de mayor cuantía al régimen constitucional de la Suprema Corte: revisión de estructura; reconsideración de atribuciones. En mi concepto, el saldo es favorable. Se debe a las normas, y sobre todo a quienes las aplican. Es obligado destacar la conversión de la Corte en el tribunal constitucional que pretendimos,

y que ahora se yergue y consolida. Bien que antes hubiese tenido otras encomiendas --que acaso podríamos reunir en una instancia jurisdiccional diferente--, pero mejor que asumiera la misión de fijar el sentido y el alcance de la Constitución, y con ello el cauce y el rumbo del Estado de derecho.

Si la ley fundamental es suprema garantía de los mexicanos, la Corte que la interpreta y aplica lo es de que aquélla mantenga vigencia —es decir, eficacia— y retenga lozanía, es decir, talante contemporáneo, sin detenerse en una página del calendario. No solíamos mirar hacia la Suprema Corte tanto como miramos hoy. No que careciera de prestancia y jerarquía; pero no se hallaba en sus manos, tanto como lo está, la conducción del presente y la formación del porvenir a través de la lectura de la Constitución: lectura de textos de ayer con ojos de ahora. Esta función es factor de aliento, pero también —lo supongo— de suma preocupación para los integrantes del Alto Tribunal.

Hay una constante inquietud sobre el poder y su ejercicio: ¿quién los tiene? La democracia aportó una definición indispensable: sólo el pueblo, único soberano. Si lo han aprendido gobierno y parlamento —así lo espero—, también lo sabe la magistratura que aplica la voz del pueblo cifrada en la ley. Ni gobierno, ni parlamento, ni magistratura se hallan por encima de aquél, que es fuente del poder y legitimador de investiduras, acotadas y transitorias. Cuando establecen el sentido de la ley, no suplantán la voluntad de la Nación con la suya propia.

Esta medida, esta subordinación a un mandato que no se deposita en las urnas, sino en la ley, la razón y la experiencia, legitiman la jurisdicción, acreditan su lealtad, aseguran su frontera. Y también preservan su futuro, del que tantas cosas dependen: por ejemplo, nuestra

vida, nuestra seguridad, nuestra libertad. Si el tribunal actuara sin mirar la fuente de su autoridad y el límite de su poder —es decir, sin miramiento ni medida— volveríamos a tiempos que suponemos clausurados. La aventura vencería a la razón, y el arbitrio tomaría el lugar de la justicia.

Dondequiera se plantea una intensa recomposición de fuerzas. En palabras de una jurista descolante —Mireille Delmas-Marty, francesa y universal— se halla en curso la reconstrucción de los poderes, institucionales o no. Cubre la vida de los Estados y las sociedades. Junto a los personajes conocidos prosperan nuevos protagonistas: unos, en el Estado; otros, fuera. La sociedad, puesta en marcha, ha creado interlocutores que proliferan, influyen o disponen. La opinión pública y las organizaciones no gubernamentales son ejemplos notorios. Así en todas partes, y por supuesto en México.

En esa alterada condición de la existencia apareció y está creciendo esta Suprema Corte de Justicia. Alterada condición nacional e internacional, pareja de una mundialización que es torrente; alterada condición política que no provee respuestas suficientes y remite a los juzgadores el gran arreglo social; alterada condición democrática, con nuevas exigencias que ponen a prueba la capacidad de respuesta oportuna y eficaz, es decir, la gobernabilidad; alterada condición moral, que apremia al tribunal con temas inesperados y quizás insospechados. En esa encrucijada la Suprema Corte debe ejercer la elevada magistratura de la ley, con prudencia, serenidad y justicia. Fuera, la Nación observa, aguarda y, a su turno, juzga al juzgador. También lo hará la historia.

En el paisaje de las realidades emergentes en las que hoy se mueve México, conviene cotejar el quehacer de un tribunal consti-

tucional con la encomienda de un tribunal internacional, o más aún, supranacional. Uno tiene el encargo de la constitucionalidad; el otro, de la convencionalidad, aunque ésta se desliza, gradualmente, al juzgador interno. Ambos son oriundos de tiempos relativamente recientes. El primero fue establecido por la voluntad constituyente del pueblo soberano; los otros, por la determinación de los Estados que instituyen una nueva garantía de juridicidad. Se desenvuelven en el marco de las decisiones políticas fundamentales del mundo contemporáneo. Resguardan valores y principios que comparten. Por ello no hay erosión, sino plenitud; no hay conflicto, sino complemento.

Recurro de nuevo al pensamiento de la jurista que cité al mencionar que hoy se aproximan cada vez más las jurisdicciones nacional e internacional. Declina el recelo de las primeras horas. Se reduce la distancia. Los Jueces nacionales devienen “guardianes del derecho internacional”; se “internacionalizan” por la aplicabilidad directa de éste. Y los Jueces internacionales adquieren rasgos de los internos a medida que su competencia se extiende sobre actores privados. En estas novedades —un fenómeno de diálogo y mutua recepción— también ha caminado el más Alto Tribunal de la Nación.

Es notable el trecho recorrido por la Suprema Corte a través de acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y sentencias en procesos de otro carácter. Lo es el cúmulo de aportaciones de su jurisprudencia en muchas materias. Lo es su apertura al escrutinio, que suscita el debate característico de una sociedad democrática y activa.

Pero el camino y el trabajo no han terminado. No hay reformas definitivas, como alguna vez se dijo de la reforma electoral, con expresión pintoresca. Otros pasos esperan en el programa del Constituyente. A mi



juicio: legitimación de particulares en acciones de inconstitucionalidad; efectos de la sentencia de amparo contra normas generales; enlace entre los órdenes nacional e internacional; iniciativa de leyes; seguridad presupuestal; desalojo de procedimientos inconsecuentes con la función judicial. Sólo por ejemplo.

Y también hay tareas —decimos, con lenguaje escolar: asignaturas pendientes— para otras instancias que suelen acudir a la justicia, demandados o demandantes en ciernes: pulcritud constitucional en actos de autoridad y prudencia y madurez en la solución de contiendas que no tendrían por qué llamar a las puertas de Pino Suárez. También por ejemplo. Ojalá que en una próxima celebración de este gran Tribunal podamos invocar esos progresos, y muchos más.

Nunca ha sido fácil el oficio judicial. No, por lo menos, cuando el juzgador se halla atento a su grave responsabilidad, mide la trascendencia de sus decisiones y no se resigna a dejar como herencia el diluvio. En ese rumbo de severas exigencias hicieron su marcha muchos Jueces mexicanos, desde el foro más modesto —en la justicia de pueblo, que también provoca incendios— o en el más elevado tribunal, que está llamado a apagarlos.

Y en ese rumbo, hoy extremado, camina la nueva Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus integrantes recogieron tradiciones de muchos Ministros eminentes que sirvieron bien a la República. Y ahora están formando, con una potestad crecida y una responsabilidad del mismo rango, su propia tradición. Transitan entre dos etapas de la vida de la Nación y de su propia existencia institucional. No responden de todo lo que ocurra, pero contribuyen a que suceda lo que más convenga a México. Creo que lo están haciendo. De ahí la justificada celebración de este respetable Tribunal, a tres lustros de su desempeño. Quien hace justicia, también la merece.



Ministros integrantes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003-2006.

*Decimoquinto Aniversario de la
reestructuración de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación*

MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN*

Hace quince años y un día se celebró una sesión solemne en este recinto. Por su valor histórico, leo el acta levantada para hacer constar lo ocurrido:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del miércoles primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública solemne, los señores ministros Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava y Juan Díaz Romero, integrantes de la última Comisión de Gobierno y Administración, José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María del Carmen Sánchez Cordero y Juan Silva Meza.

* Ministro en Retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Igualmente estuvieron presentes los señores ministros jubilados Salvador Mondragón Guerra, Ernesto Aguilar Álvarez, Arturo Serrano Robles, Raúl Lozano Ramírez, Fernando Castellanos Tena, Jorge Olivera Toro, Víctor Manuel Franco, Jesús Duarte Cano y Miguel Ángel García Domínguez.

El señor ministro Ulises Schmill Ordóñez, en nombre de la última Comisión de Gobierno y Administración, declaró abierta la sesión y manifestó que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto y sexto transitorios del decreto mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dicha Comisión de Gobierno y Administración convocó a esta sesión solemne de apertura e instalación en la cual se designaría al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El señor ministro Ulises Schmill Ordóñez dispuso que el secretario general de Acuerdos distribuyera entre los señores ministros las cédulas respectivas.

A propuesta del señor ministro Ulises Schmill Ordóñez fueron nombrados escrutadores los señores ministros Carlos de Silva Nava y Juan Díaz Romero.

Hecho el escrutinio por los mencionados ministros, el secretario general de Acuerdos dio a conocer el resultado de la votación: unanimidad de once votos a favor del ministro José Vicente Aguinaco Alemán.

El señor ministro Ulises Schmill Ordóñez declaró que, de acuerdo con el resultado de la votación, la designación de Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación recayó en el señor ministro José Vicente Aguinaco Alemán.



El señor ministro Presidente electo hizo la siguiente declaratoria:

‘Hoy, primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se declara solemnemente instalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación’.

El señor ministro Presidente rindió protesta y pronunció un discurso.

A continuación el propio señor ministro Presidente hizo la declaratoria siguiente:

‘Declaro inaugurado el primer período de sesiones correspondiente al año en curso’.

Se levantó la sesión.

Debo añadir algunos hechos omitidos en el acta, del conocimiento de quienes participamos en esa sesión: al declararse el resul-

tado de la votación, el Ministro designado como Presidente pasó al lugar correspondiente a ese cargo y los integrantes de la anterior Comisión de Gobierno y Administración —por disposición constitucional Comisión de Transición—, dejaron ese sitio, pasando el Ministro Díaz Romero a su nuevo lugar, retirándose del Salón los dos restantes.

Hoy, habiendo transcurrido quince años de ese acontecimiento nos encontramos reunidos para conmemorarlo. Las personas responsables, individualmente y cuando dan vida a las instituciones en un momento histórico, se preocupan fundamentalmente del presente, aprovechando las enseñanzas del pasado, con el propósito de lograr un mejor futuro. Este acto corresponde a este comportamiento y mis palabras tratarán de contribuir a ello.

Las reformas al Poder Judicial de la Federación han sido reiteradas. Por mucho tiempo su objetivo central radicó en combatir el problema del rezago propiciatorio de una justicia lenta, y no pocas veces se reflejaba en sentencias carentes de la calidad requerida. La designación de los colaboradores de mayor importancia en la impartición de justicia “Secretarios de Estudio y Cuenta” permitía clasificarlos en dos grupos: los de “poca cuenta y mucho estudio” y los de “poco estudio y mucha cuenta”, debiendo cada Ministro distribuir cuidadosamente los asuntos, según el grado de dificultad para aprovechar debidamente sus atributos.

Superado básicamente el problema referido con la creación de los Tribunales Colegiados de Circuito y modificaciones competenciales entre éstos y la Suprema Corte, descargando a ésta, se produjeron reformas cualitativas de mayor trascendencia. Las realizadas en 1988, a iniciativa del Presidente Miguel de la Madrid, tuvieron esas características, dándose los primeros pasos para imprimir a la Suprema

Corte el carácter de Tribunal Constitucional. Además, se complementaron las modificaciones constitucionales y legislativas con medidas administrativas y financieras tendientes a reevaluar la función judicial, entre ellas la mejoría en remuneraciones, atendiendo no sólo a lo agobiante del cargo, sino, principalmente, a las características de independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia, propias de su desempeño, así como al equilibrio con los sueldos de los altos funcionarios del Poder Ejecutivo, sin perder de vista los ingresos normales de los abogados prestigiados.

Las reformas de 1994 transformaron la estructura de este Alto Tribunal buscando su idoneidad ante las nuevas necesidades, disminuyendo el número de Ministros de 26 a 11. La exposición de motivos de la reforma constitucional cuidó especialmente reconocer el trabajo realizado hasta ese momento por el más Alto Tribunal de la República. Al respecto se dijo:

A los mexicanos nos cabe la satisfacción de que nuestra Suprema Corte de Justicia ha desempeñado cabalmente sus funciones a lo largo de su historia. Por ella han transitado muchos de los mejores juristas del país y sus resoluciones han significado la determinación final del alcance y sentido de nuestros preceptos constitucionales y legales. En virtud de las nuevas competencias con que es necesario dotar a la Suprema Corte de Justicia y debido también a la asignación de las tareas administrativas a un órgano especializado, se pretende que la Suprema Corte sea un órgano compacto y altamente calificado, cuyos miembros sigan siendo personas de reconocido prestigio profesional y altas virtudes morales, dedicados en exclusiva al conocimiento y resolución de las más importantes controversias jurídicas que puedan suscitarse en el país.

Las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores participantes en el proceso legislativo recalcaron la idea al expresar: "...la propuesta de modificaciones al régimen competencial y administrativo de la Suprema Corte de Justicia parte de la convicción de que es el órgano jurisdiccional que ha funcionado con mayor eficiencia y credibilidad en nuestro país".

Las reformas aludidas responden claramente a las transformaciones experimentadas por nuestro sistema político, concediendo al Poder Judicial el importante papel de factor de equilibrio entre los Poderes y los niveles de gobierno, fundamental para el buen funcionamiento de un pluralismo democrático, propicio, sin ello, a caer en conflictos irresolubles. Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad han permitido cumplir con esa función. Ello se ha complementado con las contradicciones de tesis cuya solución contribuye a la seguridad jurídica y con los amparos directos y en revisión en asuntos de importancia y trascendencia, salvaguardándose el orden constitucional. En la iniciativa se especificaron con claridad los fines perseguidos:

...una Suprema Corte de Justicia libre, autónoma fortalecida y de excelencia, es esencial para la cabal vigencia de la Constitución y el Estado de Derecho que ella consagra. En la Suprema Corte de Justicia la voluntad popular ha depositado la función fundamental de mantener el equilibrio entre los Poderes de la Unión, dirimiendo las controversias que pudieran suscitarse entre el Ejecutivo y el Legislativo. Así también, la Suprema Corte es depositaria del supremo mandato de velar por la Unión de la República, dirimiendo las controversias entre estados, municipios, el Distrito Federal y la Federación. En la Suprema Corte reside asimismo el mandato de asegurar a los individuos que todo acto de autoridad se apegue estrictamente al orden que la

Constitución consagra. De ahí que un régimen de plena vigencia del Estado de Derecho y un sistema de administración de justicia y seguridad pública justo y eficiente, requiere de un Poder Judicial más independiente y más fuerte. ... La fortaleza, autonomía y capacidad de interpretación de la Suprema Corte de Justicia son esenciales para el adecuado funcionamiento del régimen democrático y de todo el sistema de justicia. La Suprema Corte ha sabido ganarse el respeto de la sociedad mexicana por su desempeño ético y profesional. En los últimos años se ha vigorizado su carácter de órgano responsable de velar por la constitucionalidad de los actos de la autoridad pública. Hoy debemos fortalecer ese carácter.

Consolidar a la Suprema Corte como tribunal de constitucionalidad exige otorgar mayor fuerza a sus decisiones, exige ampliar su competencia para emitir declaraciones sobre la constitucionalidad de leyes que produzcan efectos generales, para dirimir controversias entre los tres niveles de gobierno y para fungir como garante del federalismo. Al otorgar nuevas



atribuciones a la Suprema Corte, se hace necesario revisar las reglas de su integración a fin de facilitar la deliberación colectiva entre sus miembros, asegurar una interpretación coherente de la Constitución, permitir la renovación periódica de criterios y actitudes ante las necesidades cambiantes del país, y favorecer el pleno cumplimiento de su encargo.

Tengo la convicción de que la actuación del Pleno y de las Salas de esta Suprema Corte reestructurada ha tratado de seguir fielmente esos objetivos, y de ello se ha dado cuenta con oportunidad en los informes anuales rendidos, así como a través de los modernos medios de comunicación, revelándose la calidad y significación del trabajo desarrollado.

A fin de facilitar la concentración de la Suprema Corte en los asuntos de carácter jurisdiccional se creó un nuevo órgano, el Consejo de la Judicatura Federal, asignándosele competencias administrativas, de vigilancia y disciplina, hasta entonces privativas de la Suprema Corte, añadiéndole las relativas a la carrera judicial.

Hacer frente a la nueva situación ha sido posible gracias a diferentes medidas de tipo práctico adoptadas por quienes han integrado el Pleno del más Alto Tribunal: personas destacadas por su eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, y otras, distinguidas por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, como lo ordena el texto constitucional. Esta configuración plural ha sido especialmente enriquecedora al complementar distintas visiones sobre los problemas controvertidos. La institucionalización de un desayuno semanal ha permitido crear un ambiente de acercamiento personal evitándose, o suavizándose al menos, las fricciones producidas en un trabajo de debate constante.

La actuación de un nuevo órgano con independencia en los asuntos de su competencia, el Consejo de la Judicatura Federal, derivó, en algún momento, en el peligro de producirse un monstruo de dos cabezas, apartándose de lo expresado con claridad por las Comisiones Unidas participantes en el proceso legislativo: “La Suprema Corte de Justicia seguirá siendo la cabeza de todo el Sistema Judicial y tendrá en el Consejo de la Judicatura un valioso auxiliar para el desempeño de las funciones administrativas, de vigilancia y de disciplina”. A ello respondieron las reformas de 1999, conteniéndose en ellas precisiones para impedir enfrentamientos indeseables para las altas funciones asignadas a cada órgano por la Constitución. Antecedente de ellas fue un trabajo en diez volúmenes realizado por los miembros del Pleno en el que se abordaron los siguientes temas:

INTRODUCCIÓN:

Hacia el sistema de impartición de Justicia del Siglo XXI.

- I. ¿Cómo llegar al año 2000 sin rezago o, al menos, cómo conseguir un mayor y mejor despacho de asuntos?
- II. ¿Qué proyecto de reformas constitucionales y legales podrían prepararse para lograr que sólo ingrese el número de asuntos que puedan proyectarse con la calidad requerida?
- III. Proyectos de reformas constitucionales y legales sobre impartición de justicia.
- IV. Mejoramiento de la imagen del Poder Judicial de la Federación.
- V. Hacer frente a los ataques al Poder Judicial de la Federación.

- VI. Análisis de la Estructura actual del Poder Judicial de la Federación.
- VII. Reuniones Regionales, Congreso Nacional, estudio analítico de proposiciones y proyecto de reforma.
- VIII. Reflexiones en torno a los valores de unidad, autonomía e independencia del Poder Judicial de la Federación y honestidad en sus servidores.
- IX. Programa 1999-2000.

Esos trabajos se integraron con un “estudio base”, realizado por un Ministro, estudios complementarios de quienes quisieron presentarlos y conclusiones a las que se arribó, después de amplios debates. Esos elementos sirvieron de guía en los años siguientes y permitieron conocer las posiciones de cada uno, fundamental para propiciar el diálogo y el acercamiento.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, después de quince años de su reestructuración, debe encontrarse satisfecha de su trabajo. Hoy tiene una mayor presencia en México y se proyecta internacionalmente, participando en organismos preocupados por el mejoramiento de la justicia. Dentro de nuestras fronteras, a través de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, fomenta los valores correspondientes. En esa labor ha tenido presente la orientación de la Iniciativa:

La rica tradición constitucional de México nos ha enseñado que la convivencia armónica sólo está garantizada en el marco del Derecho; que el progreso nacional sólo es posible a partir del cumplimiento de la ley y de la constante adecuación de nuestro marco jurídico a las

nuevas realidades del país. Hoy los mexicanos nos encontramos frente a la apremiante necesidad de adecuar las instituciones responsables de la seguridad pública y la justicia para que el Derecho siga siendo garantía de convivencia pacífica e instrumento efectivo de cambio.

Quienes hemos participado en ese trabajo desde su inicio, en esta nueva etapa, debemos en lo personal estar altamente gratificados, como ocurrirá seguramente con quienes se han ido sumando y seguirán haciéndolo en el noble ejercicio de la impartición de justicia, aportando con creatividad enriquecedora nuevas ideas que ayuden al Poder Judicial de la Federación a cumplir cada vez mejor con México.



Ministros integrantes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007-2009.



Ministros integrantes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2010.

*Decimoquinto Aniversario de la
renovación constitucional de
la Suprema Corte de Justicia
de la Nación y del inicio de la
Novena Época*

MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO*

Señoras y Señores Ministros,
Estimado auditorio:

En nombre del Pleno de este Alto Tribunal, agradezco a todos ustedes su presencia en este solemne evento.

Mucho me honra haber sido designado como orador en esta ocasión porque, como seguramente le sucederá a algunos de mis compañeros, conmemorar el decimoquinto aniversario de la reforma constitucional a la Suprema Corte de Justicia de la Nación evoca muchos recuerdos y también muchas emociones.

Imposible en conmemoraciones como éstas evitar la introspectiva y la retrospectiva.

* Ministro Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¿Qué ha pasado durante estos 15 años?, ¿Qué ha hecho la Suprema Corte?

La Corte ha cambiado. Y ha cambiado en muchos aspectos.

El recinto es sustancialmente distinto al que era cuando llegamos los recién nombrados nuevos Ministros en 1995. Su cara exterior es la misma, pero basta recorrer sus pasillos, sus escaleras y sus oficinas, para ver que —por dentro— la Suprema Corte fue renovada. Nuestras oficinas, pasillo y salón de sesiones adquirieron —aún con su estilo conservador— aires contemporáneos. El espacio quedaba así en sintonía con los nuevos tiempos en que se desempeñaría el Tribunal.

Más recientemente, los cajones de nuestras largas escalinatas interiores fueron revestidos con murales tupidos de colores e imágenes, imágenes que denuncian y condenan la impunidad —que sigue siendo uno de nuestros más lacerantes y dolorosos rezagos— pero que también reflejan la aspiración por un México justo.

La integración del Tribunal también ha cambiado. Quienes llegamos aquí en 1995 fuimos parte de una primera integración de Ministros que permaneció igual por un periodo de 10 años, quizá los últimos diez años en que una integración permanezca unida. Esta primera integración, de la que me honra formar parte, ha despedido con admiración a distinguidos juristas que fueron parte de ella y que dejaron importantes huellas en el curso del quehacer judicial del Estado y en la jurisprudencia misma.

Primero, con el retiro de los Ministros Vicente Aguinaco Alemán y Juventino V. Castro y Castro. Poco después, con motivo del fallecimiento del Ministro Humberto Román Palacios, y los más recientes

retiros de los Ministros Juan Díaz Romero, Genaro Góngora Pimentel y Mariano Azuela Guitrón.

La integración de los más recientes Ministros ha sido una gran oportunidad para ponderar el peso y la trascendencia histórica y normativa de un solo voto. Porque es un solo voto el que ha llevado en ocasiones a cambiar importantes criterios jurisprudenciales del Tribunal, a experimentar nuevas formas de trabajo, a repensar criterios que considerábamos tradicionales e inamovibles y a avanzar por nuevos derroteros constitucionales.

La Corte tampoco es la misma hacia afuera.

Las facultades que la reforma constitucional que hoy conmemoramos atribuyó a la Corte, particularmente en materia de *controversias constitucionales* y *acciones de inconstitucionalidad*, cambiaron definitivamente el posicionamiento del Tribunal ante los actores



políticos. La Corte asumió un papel de árbitro entre órganos políticos al que ha dedicado una buena parte de su tiempo, y asumió también un papel de importante delimitador de los trabajos del Poder Legislativo, al erigirse en último revisor del apego constitucional de la producción normativa. Estas facultades, sin duda, le han otorgado un rol destacado en la escena política y participativa en la búsqueda de un ejercicio del poder público más equilibrado.

Lejos están ya aquellos tiempos cuando los que integrábamos la primera generación de Ministros, al examinar la reforma al artículo 105 constitucional, dudábamos que pudieran llegar asuntos como las acciones de inconstitucionalidad. El 33% de legisladores se nos hacía un número difícil de reunir.

Apenas nos estábamos acomodando en el Tribunal cuando recibimos la primera acción de inconstitucionalidad, que nos llevó a discutir largas horas el concepto de “materia electoral”, por ser una cuestión en la que este Tribunal aún no podía incursionar. Y ahora, en virtud de una posterior reforma constitucional, este Tribunal dedica gran parte de su tiempo precisamente al análisis de la constitucionalidad de leyes electorales.

Poco tiempo pasó para que el Tribunal se viera saturado de ellas.

Algo similar nos sucedía con las facultades previstas en el artículo 97 constitucional. Cuando en las escuelas de derecho se enseñaba esta facultad de la Suprema Corte, se decía que era prácticamente “letra muerta” en la Constitución. Era casi impensable que llegaran peticiones de esa naturaleza a la Suprema Corte. Poco teníamos aquí cuando se solicitó al Tribunal investigar Aguas Blancas.

En cambio ahora, con todo y las polémicas que suscita el ejercicio de esta facultad, no hay duda de que le ha permitido a la Corte establecer criterios en aspectos importantes de derechos humanos, desde Aguas Blancas, pasando por Atenco y el caso Oaxaca.

La ahora asimilada presencia de la Suprema Corte en el quehacer político del país ha caminado de la mano también de un proceso de socialización de la propia Suprema Corte. La Corte ya no nada más es la Corte de los abogados. Cada vez más, es una Corte que trabaja frente y para la sociedad; una sociedad que opina —como le es legítimo— sobre las decisiones que aquí se toman; una sociedad consciente de que dichas decisiones no sólo impactan la vida de quienes litigaron entre sí, sino que impacta también el rumbo de este país y la forma en que el derecho les será aplicado a ellos; una sociedad que tiene abiertas las puertas de este Tribunal y de todas las Casas de la Cultura Jurídica de este país, para acercarse a él, para leer acerca de él, para solicitar la información que desee tener a su alcance y, de esta manera, conocer y valorar críticamente los procesos de la justicia que le afectan.

La tecnología del Internet y de la televisión, destacadamente de las transmisiones en vivo de las sesiones públicas, ha permitido que se sigan de cerca las sesiones, que se conozca el proceso a través del cual se van construyendo las decisiones colegiadas, lo que ha permitido zanjar la enorme distancia que antes había entre la sociedad y el Máximo Tribunal.

En la relación entre la Corte y los medios de comunicación, ¿qué puede decirse que no sea ya evidente? Los medios conocen cada vez mejor a la Corte, hablan más de ella, se han interiorizado con su trabajo y entienden y transmiten con puntualidad y claridad las decisiones que ésta toma.

Pero no sólo la Corte ha cambiado.

Los cambios en la Corte han trascendido también al juicio de amparo, al instrumento más bondadoso que los gobernados tienen para defenderse.

El cambio de época jurisprudencial trajo aparejados importantes criterios, que han llevado al juicio de amparo a escenarios distintos a los que imperaban hace 15 años. El péndulo de la historia, desde el inicio de la 9a. Época, empezó a inclinarse nuevamente hacia el garantismo. Se fueron dejando atrás criterios que, muy explicables en otros momentos históricos en función del inacabable rezago, habían venido restringiendo y complicando el juicio de amparo, haciéndolo menos accesible a los ciudadanos.

Por supuesto, no puedo aquí hacer un recuento de todos ellos, pero vale mencionar algunos criterios que fueron particularmente representativos de que el amparo cambió de rumbo. Cinco son suficientes:

1. Se redefinió el concepto de autoridad para efectos del amparo, que permitió llamar al juicio a universidades públicas y organismos descentralizados, cuando se presentan ciertas condiciones;
2. Se interrumpió el criterio de que el Juez de amparo sólo debía atender aquellos motivos de inconformidad que se expresaran mediante un silogismo perfecto, para ser reemplazado por el criterio de que bastaba la causa de pedir;
3. Se flexibilizaron los casos y condiciones en que operaba la suplencia de la queja;

4. Se establecieron casos en los que procedía acordar una prevención de la demanda, en lugar de decretar un desechamiento de plano o un sobreseimiento; y
5. La “apariencia del buen derecho” llegó para establecerse como nuevo paradigma de la suspensión en el juicio de amparo.

Estos criterios permitieron flexibilizar el acceso al amparo y fueron abriendo paso a una lectura cada vez más estricta de las causas de improcedencia del juicio y a un modo de entenderlo que permitiera hacer llegar la protección federal a más casos.

Ahora, el trecho avanzado ya es tan largo que se ha llegado a establecer criterio por este Pleno en el sentido de que procede el recurso de revisión contra sentencias de amparo directo, aun cuando en éstas no haya pronunciamientos de constitucionalidad (precisamente porque se omitió hacerlo por parte del Colegiado); y la Primera Sala recientemente sostuvo que en el recurso de revisión es posible plantear la inconstitucionalidad de artículos de la propia Ley de Amparo que hayan sido aplicados por el Juez de Distrito en la sentencia recurrida.



El curso que tomó el juicio de amparo en estos 15 años es sintomático de que llegó una nueva época a la Suprema Corte.

Pero lo que la jurisprudencia renovó en el juicio de amparo no es suficiente para los tiempos que corren.

La Corte desde hace tiempo ha hecho un abierto reconocimiento de que el juicio de amparo tiene aspectos que deben repensarse, pero cuya solución no se encuentra en la elaboración de nuevas tesis de jurisprudencia.

Por eso, auspició los trabajos para la preparación de un proyecto de reformas a la Ley de Amparo que, aun cuando se trata de un documento de trabajo que sigue en Cámaras, ha tenido el importante valor de dejar testimonio de aspectos en los que, con amplio consenso social, académico y judicial, se advierte que es necesario y que es tiempo ya de cambiar.

Y también ha permitido advertir que hay aspectos del propio juicio, como la amplia procedencia del amparo directo, en los que aún no hay consenso acerca de si debe o no ser objeto de modificaciones.

En introspectiva y en retrospectiva, la historia deja en claro que una reforma constitucional cambió sustancialmente no sólo a la Suprema Corte, sino también la forma de ejercer el poder.

Pero la historia también es testimonio de que no siempre se necesitan reformas constitucionales para cambiar.

Hace cinco años, cuando se conmemoraba el 10o. aniversario de la reforma constitucional —todos recordarán—, el tema recurrente era: que la Corte era el Tribunal Constitucional de México. Lo dijimos por todos lados y en todo momento, y no faltaron voces que precisaran que lo éramos desde antes o que dijeran que no lo éramos realmente.

Ahora, no es necesario decirlo porque es algo muy visto: la Corte **es** el mayor Tribunal Constitucional de México, y esto no significa que sea el único Juez constitucional. Lo son también los Jueces de Distrito, los Tribunales Colegiados de Circuito y excepcionalmente los Tribunales Unitarios de Circuito.

Quince años han llevado a una cabal comprensión de su papel, y son testimonio de cómo sus funciones constitucionales fueron dimensionándose hacia el interior, al tiempo que se hacían visibles en el exterior.

Quince años hicieron de lo impensable algo cotidiano.

La Suprema Corte del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución es una Corte vigorosa.

Es una Corte que resuelve importantes conflictos políticos, que protege los derechos de los gobernados ante las intromisiones de las autoridades, que difunde su cultura jurídica y que impulsa estrategias para hacerla llegar a más personas, en el entendido de que la cultura jurídica da bases para una sociedad más democrática.

La Corte del Bicentenario es una Corte en la que, a través de complejas fórmulas jurídicas, igual se libran batallas culturales que se

discute la viabilidad de sistemas electorales; en la que igual se discute sobre temas con impacto económico —como la hacienda pública y la competencia económica—; que se discuten importantes temas de salud pública o del derecho a la igualdad y no discriminación, la libertad de comercio, la libertad de tránsito, los derechos de las minorías indígenas, la libertad personal y el derecho a la defensa.

La Corte del Bicentenario impulsa y es parte de la organización de esfuerzos colectivos y coordinados entre tribunales federales y locales, porque entiende que la justicia, para el gobernado, no se divide en fueros, sino que es una misma.

Es la Corte que escucha a quien tiene algo que decir; que discute ampliamente de cara a la sociedad las diferentes opciones que se proponen y al final resuelve públicamente, por el voto independiente de cada uno de sus integrantes, el problema de constitucionalidad que se planteó.

La Corte del Bicentenario es una Corte democrática.

Los logros de 15 años son muchos, pero es necesario afianzarlos porque las tradiciones cívicas, esas pautas culturales que hacen a las democracias fuertes, no se construyen en un día, ni con la resolución de un solo caso. Son el resultado de prácticas reiteradas durante *largos* periodos de tiempo, que han llegado a conocerse y reconocerse por los ciudadanos hasta integrarse en un *código genético social*.

La Suprema Corte de 2010 está consciente de ello y entiende bien su compromiso con la democracia mexicana.

Está a la altura de las actuales exigencias, y preparada para servir a una nueva generación de mexicanos, informados, comprometidos y críticos, que necesitan confiar en ella y tienen todo el derecho de que así sea.

Tengan la seguridad de que los Ministros y funcionarios de este Alto Tribunal entendemos el compromiso y trabajamos día a día por hacerlo realidad.

Muchas gracias

Esta obra se terminó de imprimir y encuadernar en marzo de 2010 en los talleres de Corporativo Monteros, S.A. de C.V., calle Bélgica 1267 núm. 2, Col. Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 13300, México, D.F. Se utilizaron tipos IQE Garamond I de 9, 11, 12, 13, 16 y 65 puntos. La edición consta de 1,500 ejemplares impresos en papel couché mate blanco de 135 grs. encuadernados en pasta rústica cosida.

